



Grupo Nutresa S. A.

Proyecto de Escisión Simétrica

Medellín, septiembre 18, 2023

Contenido

Contents

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO	4
3. OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES	4
4. ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES.....	5
5. MOTIVOS DE LA ESCISIÓN.....	5
6. CONDICIONES Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCISIÓN.....	6
7. ESTADOS FINANCIEROS	8
8. DISCRIMINACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN AL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA	9
9. MÉTODO DE VALORACIÓN DE LAS SOCIEDADES; MÉTODO DE VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS.....	9
10. REPARTO DE LAS ACCIONES	10
11. DERECHO DE RETIRO.....	11
12. ASPECTOS LABORALES.....	12
13. PUBLICIDAD Y DERECHOS DE LOS ACREEDORES	12
14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCISIÓN.....	13
15. PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCISIÓN	13
16. Oponibilidad	13
17. GASTOS.....	13
18. EFECTOS CONTABLES Y AUTORIZACIÓN SOBRE AJUSTES CONTABLES.....	13
19. APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AUTORIZACIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES	14
20. PERÍODO DE TRANSICIÓN	14

PROYECTO DE ESCISIÓN

El presente **PROYECTO DE ESCISIÓN**, de fecha 18 de septiembre de 2023 (junto con sus Anexos, el "Proyecto"), se suscribe por Grupo Nutresa S.A. ("Nutresa") sociedad anónima, con domicilio principal en Medellín, constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante la escritura pública No. 1043 otorgada el 12 de abril de 1920 ante el notario primero del Círculo de Medellín e identificada con el NIT 890.900.050-1, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta como Anexo No. 1.

El presente Proyecto se refiere a una escisión conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 222 de 1995, en los términos acá previstos y que, por su calidad de emisor de valores sometido al control exclusivo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"), además de las autorizaciones corporativas requeridas por la ley y los estatutos sociales, se requiere la autorización previa de la SFC de conformidad con el literal B del artículo 11.2.1.4.51 del Decreto 2555 de 2010 ("Decreto 2555") y lo previsto en el Capítulo IV del Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (la "Circular Básica Jurídica" o "CBI").

El presente Proyecto ha sido preparado por la administración de Nutresa y considerado por la Junta Directiva de Nutresa en su sesión del 25 de agosto de 2023 para ser sometido a aprobación de la Asamblea General de Accionistas en los términos del numeral 13 del Artículo 59 de los estatutos sociales.

El presente Proyecto se rige por lo establecido en la normatividad aplicable para las escisiones de sociedades y en especial por las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

1.1 Actualmente Nutresa es titular directamente de los siguientes activos:

1.1.1 Sesenta y dos millones treinta y dos mil doscientas veinte (62.032.220) acciones ordinarias de Grupo de Inversiones Suramericana S.A. ("Grupo Sura"), una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Colombia, que representan el trece coma veintinueve por ciento (13,29%) del total de acciones ordinarias en circulación de Grupo Sura (estas acciones, en adelante, las "Acciones en Grupo Sura").

1.1.2 Ochenta y dos millones trescientas mil trescientas sesenta (82.300.360) acciones ordinarias de Grupo Argos S.A. ("Grupo Argos"), una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Colombia, que representan el doce coma cincuenta y cuatro por ciento (12,54%) del total de acciones ordinarias en circulación de Grupo Argos (estas acciones, en adelante, las "Acciones en Grupo Argos").

1.2 Durante más de dieciocho (18) meses, las acciones emitidas por Nutresa, Grupo Sura y Grupo Argos fueron objeto de varias ofertas públicas de adquisición ("OPA") por parte de uno o más de los siguientes oferentes: Nugil S.A.S. ("Nugil"), JGDB Holding S.A.S ("JGDB") e IHC Capital Holding LLC ("IHC").

1.3 Luego de este lapso y como resultado de las OPAs, Nugil, JGDB e IHC lograron adquirir participaciones significativas en Nutresa y en Grupo Sura pero sin lograr el control de ninguna de dichas sociedades. Tras más de 60 acciones litigiosas, quejas o investigaciones administrativas e investigaciones penales, todas las partes involucradas buscaron un acuerdo que las beneficiara a ellas y a todos sus accionistas, el cual se plasmó inicialmente en un memorando de entendimiento que suscribieron el veinticuatro (24) de mayo de 2023 y que fue revelado oportunamente al mercado y posteriormente en un Acuerdo Marco (tal como se describe más adelante en la cláusula 5), suscrito el quince (15) de junio de 2023, que también fue revelado oportunamente al mercado.

1.4 En cuanto a la Operación Escindida (tal como se define más adelante) y al propósito de este Proyecto, en el Acuerdo Marco se convino que Nutresa separaría mediante una escisión simétrica la actividad operativa de alimentos de la actividad inversionista de portafolio, ésta última, consistente en las Acciones en Grupo Sura y las Acciones en Grupo Argos, para que luego de una serie de actos y operaciones (según se describió como información relevante de Grupo Sura, Grupo Argos y en Nutresa), IHC, JGDB, Nugil, Grupo Argos y Grupo Sura intercambien las acciones que cada uno tiene en Grupo Sura, en la Sociedad Escindente (según se define más adelante) y en la Sociedad Beneficiaria, de manera que el resultado final de dicho intercambio consista en que: (i) IHC, JGDB y Nugil, resulten (a) con una participación no inferior al ochenta y siete por ciento (87%) de las acciones emitidas por Nutresa, una vez se haya escindido y se le hayan excluido las inversiones de portafolio en las Acciones en Grupo Sura y las Acciones en Grupo Argos (la "Sociedad Escindente"), y (b) sin participación accionaria alguna en Grupo Sura, Grupo Argos y la Sociedad Beneficiaria (según se define más adelante) y, (ii) a su turno, Grupo Sura y Grupo Argos, además de recibir las acciones que Nugil y JGDB tienen en Grupo Sura, dejen de tener cualquier participación en la Sociedad Escindente y mantengan sus participaciones en la Sociedad Beneficiaria, que será la titular de Acciones en Grupo Sura y Acciones en Grupo Argos.

2. OBJETO

2.1. La escisión objeto del presente Proyecto consiste en que Nutresa transferirá a la sociedad que se constituirá en virtud de la escisión objeto del presente Proyecto (la "Sociedad Beneficiaria"), y en conjunto con la Sociedad Escindente, las "Sociedades Intervinientes"), y cuyos estatutos hacen parte del presente Proyecto como se indica más adelante, una porción de sus activos y patrimonio, en bloque, el cual constituye una unidad de explotación económica y no activos individualmente considerados (la "Operación Escindida"). La Sociedad Escindente se hará cargo de todos sus pasivos, incluso los eventuales y contingentes, con los efectos propios de una escisión, tal como se establece en el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, el Estatuto Tributario y demás normas aplicables (la "Escisión").

2.2. La Sociedad Beneficiaria y sus acciones serán inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") administrado por la SFC y las acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC"). Una vez formalizada la Escisión, los accionistas de la Sociedad Escindente serán accionistas de la Sociedad Beneficiaria en las mismas proporciones en que sean accionistas en la Sociedad Escindente al cierre del tercer (3) día hábil anterior a la fecha de formalización de la Escisión, como se describe en la cláusula 5.1.4 siguiente.

3. OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES

3.1. El objeto social principal de Nutresa, según consta en el artículo 5 de sus

estatutos sociales, es el siguiente:

“La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades de la Compañía en empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporales con la finalidad de precautelación del capital.”

3.2. La Sociedad Beneficiaria tendrá como objeto social principal las siguientes actividades según consta en el artículo 4 del proyecto de estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria, el cual se adjunta como Anexo No. 2 y se transcribe a continuación:

“La inversión de recursos o disponibilidades de la Sociedad en empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporales.”

4. ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES

4.1. Una compilación de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Escidente se adjunta como Anexo No. 3.

4.2. Los estatutos sociales proforma de la Sociedad Beneficiaria se adjuntan como Anexo No. 2, y se entenderán aprobados una vez la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Escidente apruebe el presente Proyecto.

5. MOTIVOS DE LA ESCISIÓN

5.1. La Escisión tiene como motivos fundamentales los siguientes:

5.1.1. El 15 de junio de 2023, Grupo Argos, Grupo Sura, IHC, JGDB, Nugil y Nutresa suscribieron un acuerdo marco (el “Acuerdo Marco”) y un contrato de transacción (conjuntamente con el Acuerdo Marco los “Acuerdos”), en desarrollo de lo acordado en el memorando de entendimiento suscrito entre las mismas partes el 24 de mayo de 2023.

5.1.2. La finalidad del Acuerdo Marco es: (i) que IHC, JGDB, y Nugil sean titulares de una participación no inferior al ochenta y siete por ciento (87%) de las acciones de la Sociedad Escidente; (ii) que la Sociedad Escidente deje de ser accionista de Grupo Sura y Grupo Argos; (iii) que IHC, JGDB, y Nugil dejen de ser accionistas de Grupo Sura; y (iv) que Grupo Sura y Grupo Argos dejen de ser accionistas de la Sociedad Escidente.

5.1.3. En reunión del 29 de junio de 2023, la Junta Directiva de Nutresa decidió aprobar el Acuerdo Marco, así como autorizar a los representantes legales de dicha sociedad para celebrar todos los actos y contratos accesorios o derivados del Acuerdo Marco y sus anexos, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo las operaciones establecidas en dicho contrato, en lo que le corresponde a Nutresa.

5.1.4. En consecuencia, se propone la Escisión a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado por la Junta Directiva. La Escisión propuesta es una escisión simétrica o

espejo, es decir que todos y cada uno de los accionistas de Nutresa mantendrán su misma participación porcentual en la Sociedad Escidente (que mantendrá el negocio operativo de Nutresa) y en la Sociedad Beneficiaria (que quedará con el portafolio inversionista conformado por las Acciones en Grupo Sura y las Acciones en Grupo Argos), sin diluirse en ningún caso.

5.1.5. Adicionalmente, el Acuerdo Marco contempla que los accionistas de la Sociedad Escidente serán receptores de una OPA por sus acciones, en donde tendrán las siguientes opciones:

- (a) Vender en efectivo; y/o.
- (b) Intercambiar sus títulos de la Sociedad Escidente por acciones de Grupo Sura y de la Sociedad Beneficiaria.
- (c) Permanecer como accionistas en la Sociedad Escidente.

1.4.1 Lo anterior, en los términos que se indiquen en el cuadernillo de la OPA y el respectivo aviso de oferta.

5.1.6. Por lo anterior, la operación analizada brinda a todos los accionistas las mismas condiciones para vender o mantener sus participaciones en la Sociedad Escidente, y todos los accionistas están en libertad de disponer de sus acciones en la Sociedad Escidente y en la Sociedad Beneficiaria, cuyas acciones estarán inscritas en la BVC para su negociación, en el momento en que lo deseen.

6. CONDICIONES Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCISIÓN

6.1. La Escisión objeto del presente Proyecto está condicionada a:

6.1.1. La aprobación de la Escisión por parte de la Asamblea General de Accionistas de Nutresa, de conformidad con sus estatutos sociales y la ley;

6.1.2. La autorización de la SFC respecto de la Escisión, en los términos del Capítulo IV, Título I, Parte III de la CBJ;

6.1.3. Las siguientes condiciones indicadas en el Acuerdo Marco, a saber:

(a) Que las declaraciones y garantías dadas por las partes del Acuerdo Marco sean verdaderas y correctas a la fecha de firma del Acuerdo Marco, y a la fecha del perfeccionamiento de la Escisión;

(b) Que la SFC haya autorizado la restitución de las acciones entre Grupo Argos, Grupo Sura, IHC, Nugil y JGDB;

(c) Que la SFC haya emitido una autorización para realizar la restitución de las acciones entre Grupo Argos, Grupo Sura, IHC, Nugil y JGDB; y

(d) Que se hayan suscrito los acuerdos necesarios para materializar las operaciones bursátiles que se requieran para que IHC, Nugil y JGDB, conjuntamente, puedan ser titulares de, por lo menos, el 87% de las acciones de la Sociedad Escidente.

6.1.4. La obtención de cualquier otra autorización que de conformidad con la ley o con obligaciones contractuales incluyendo el Acuerdo Marco y sus anexos deba obtenerse.

6.2. Cumplidas las condiciones suspensivas citadas en la cláusula 6.1 anterior, se llevará a cabo la Escisión en los términos indicados en la cláusula 2 del presente Proyecto.

6.3. Por virtud de la escritura pública que formalice la Escisión de que da cuenta el presente Proyecto y su inscripción en el registro mercantil, la Sociedad Beneficiaria quedará constituida y adquirirá la totalidad de los activos que conforman la Operación Escindida, entendiéndose que la escritura pública de Escisión será, de conformidad con la ley colombiana, título traslativo de dominio de dichos activos.

6.4. La transferencia de la Operación Escindida en virtud de la Escisión, en los términos previstos en este Proyecto, no constituye una enajenación de activos desde el punto de vista tributario y, por lo tanto, no genera ingresos tributarios. Como consecuencia de lo anterior, la Escisión es neutra desde el punto de vista tributario. En cumplimiento del numeral 2 del artículo 319-6 del Estatuto Tributario, se deja constancia que el costo fiscal de los bienes transferidos a la Sociedad Beneficiaria será el mismo que tenían tales bienes en la Sociedad Escidente respectiva antes de la Escisión. En este sentido, como consecuencia de la Escisión, no se extenderá ni se reducirá la vida útil de los activos transferidos ni se modificará el costo fiscal base de depreciación o amortización, ni se cambiará la naturaleza de los activos fijos o movibles.

6.5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y perfeccionada la Escisión mediante el otorgamiento de la escritura pública respectiva y su inscripción en el registro mercantil, los accionistas de Nutresa al cierre del tercer (3) día hábil anterior a la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura pública, se inscribirán en el libro de registro de acciones de la Sociedad Beneficiaria y se harán las correspondientes anotaciones en cuenta en Deceval que los acredite como accionistas de la Sociedad Beneficiaria.

6.6. La Escisión no impone a los accionistas de la Sociedad Beneficiaria una responsabilidad mayor que la asumida bajo la Sociedad Escidente, ni implica una desmejora de sus derechos patrimoniales, teniendo en cuenta que cada una de las sociedades es una sociedad anónima y que sus acciones están o estarán inscritas en el RNVE y la BVC.

6.7. Como consecuencia de la Escisión, el patrimonio de Nutresa se dividirá en dos para constituir la Sociedad Beneficiaria y mantener a la Sociedad Escidente, sin que se modifique o diluya el capital de Nutresa ni se diluyan las participaciones de sus accionistas, tal y como se ve reflejado en el siguiente cuadro:

ESTADO PROFORMA DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO A 31 DE JULIO DE 2023

(Cifras en millones de pesos Colombianos)

	Julio 2023	Efecto Transacción	Saldos Proforma Julio 2023
PATRIMONIO			
Capital emitido	2.301	-	2.301
Prima en emisión de capital	546.832	(429.661)	117.171
Reservas ***	5.083.679	133.997	5.217.676
Utilidades acumuladas	3	-	3
Otro resultado integral acumulado *	3.516.641	(2.807.367)	709.274
Utilidad del periodo **	485.322	(63.362)	421.960
TOTAL PATRIMONIO	9.634.778	(3.166.393)	6.468.385
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	10.125.311	(3.166.393)	6.958.918

* Valoración de las inversiones en Grupo Sura y Grupo Argos en otros resultados integrales (ORI)

** Los dividendos son calculados al 31 de julio, ya que en el momento de la aprobación de la escisión por las autoridades regulatorias la cifra va a cambiar.

*** Adopción por primera vez NIIF y corresponde a los ajustes inflación de las inversiones poseídas en Grupo Sura y Grupo Argos

6.8. En relación con los derechos de los acreedores de Nutresa, no se prevén afectaciones toda vez que la cuenta de pasivo total y la cuenta de proveedores y cuentas por pagar, no sufren cambios con la transferencia de la Operación Escindida, y esta conserva el patrimonio suficiente para cumplir con sus obligaciones. Cabe resaltar que, una vez perfeccionada la Escisión, el patrimonio de la Sociedad Escidente será más del doble del pasivo de la misma, según se desprende de los Estados Financieros Proforma que se adjuntan como Anexo No. 5. Por su parte, el patrimonio escindido que recibirá la Sociedad Beneficiaria está compuesto de activos, mas no pasivos, tal y como se indica en la cláusula 8.1 del presente Proyecto.

6.9. Además de lo previsto en el presente Proyecto, la Escisión no requiere ni implica ninguna otra reforma a los estatutos sociales de la Sociedad Escidente.

6.10. La Escisión se encuentra exenta de ser previamente informada o autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio como una operación de integración empresarial, de conformidad con lo previsto en la Ley 155 de 1959, la Ley 1340 de 2009, y la Resolución SIC No. 2751 de 2021.

6.11. El valor nominal de las acciones en la Sociedad Escidente se mantendrá sin alteración.

7. ESTADOS FINANCIEROS

7.1. Los estados financieros separados de Nutresa que sirven como base para la Escisión, debidamente certificados, dictaminados, con notas y para el periodo que terminó al 31 de julio de 2023 hacen parte integral del presente Proyecto y se acompañan como Anexo No. 4. Los mismos se entenderán aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con la aprobación del presente Proyecto.

7.2. Igualmente, hacen parte integral el presente Proyecto, los Estados Financieros proforma de la Sociedad Escidente y de la Sociedad Beneficiaria, cuya fecha de corte es el 31 de julio de 2023, bajo el supuesto que a dicha fecha ya se hubiese realizado la Escisión. Dichos balances han sido elaborados con base en los estados financieros de escisión de Nutresa al 31 de julio de 2023, y hacen parte de este documento como Anexo No. 5.

8. DISCRIMINACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN AL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

8.1 La Sociedad Escidente aprueba y acepta sin reserva alguna para los trámites y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de la Escisión, la discriminación y valoración de los activos que conforman la Operación Escidente, que hace parte de este documento como Anexo No. 6. Los activos que componen la Operación Escidente son únicamente inversiones de portafolio en acciones claramente identificables y distintas de las demás unidades de negocio de la Sociedad Escidente, y no están representados en otro tipo de activos independientes, como propiedad, planta, equipo e intangibles o de pasivos.

8.2 La tabla a continuación resume la posición patrimonial de Nutresa y de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Escisión.

Datos contables	Nutresa antes de Escisión	Sociedad Beneficiaria	Nutresa después de Escisión
Patrimonio Neto	\$9.634.779.059.810	\$3.166.393.537.700	\$6.468.385.522.110
Activos Totales	\$10.125.311.489.981	\$3.166.393.537.700	\$6.958.917.952.281
Pasivos Totales	\$490.532.430.171	\$0	\$490.532.430.171
Capital Suscrito y Pagado	\$2.300.617.290,00	\$2.288.779.345	\$2.300.617.290,00
Acciones Suscritas y Pagadas	460.123.458	457.755.869	460.123.458
Acciones Readquiridas	2.367.589	0	2.367.589
Acciones en Circulación	457.755.869	457.755.869	457.755.869
Valor Nominal de la Acción	\$5	\$5	\$5

9. MÉTODO DE VALORACIÓN DE LAS SOCIEDADES; MÉTODO DE VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS

9.1 Valoración de la Sociedad Escidente

9.1.1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.15.2 del Capítulo IV, Título I, Parte III de la CBJ expedida por la SFC, la valoración para establecer el reparto de acciones en una escisión en la que los accionistas de la sociedad originaria mantengan una participación accionaria en la Sociedad Beneficiaria en igual proporción a la que poseen en la Sociedad

Escidente, es la del método de valor en libros.

9.1.2. Teniendo en cuenta que esta Escisión pretende garantizar a todos los accionistas de Nutresa la protección de sus derechos mediante la implementación de medidas que otorguen transparencia y respaldo al proceso, y que busca que los mismos mantengan su misma participación accionaria en la Sociedad Escidente y en la Sociedad Beneficiaria, el método de valoración utilizado para estimar el valor de los activos que hacen parte de la Operación Escindida, es el método de valor en libros con corte a 31 de julio de 2023. Dentro del contexto de la Operación Escindida, el método de valor en libros constituye una técnica apropiada de valoración, pues esta es una operación donde la Sociedad Beneficiaria mantendrá una composición accionaria idéntica a la de la Sociedad Escidente. En la medida en que los activos que hacen parte de la Operación Escindida son aquellos que se identifican en la cláusula 8.1 anterior, y teniendo en cuenta lo mencionado en esta cláusula, no es necesario hacer una valoración independiente.

9.1.3. En todo caso, el método de valor en libros está acorde con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, de conformidad con lo establecido en los marcos técnicos normativos contables aplicables a Nutresa.

9.1.4. Teniendo en cuenta que, como consecuencia de la Escisión, los accionistas de Nutresa participarán en el capital de la Sociedad Beneficiaria con el mismo número de acciones que tienen en Nutresa y en idénticas proporciones, la norma de combinaciones de negocios no es aplicable dado que de su alcance se excluyen las combinaciones de negocios bajo control común, y por ello, el método de medición aplicable es el de valor en libros.

9.1.5. El valor de Nutresa como compañía, es el valor patrimonial en libros que reflejan los estados financieros con corte a 31 de julio de 2023, los cuales por requisito de ley, se encuentran debidamente certificados por su representante legal y contador público, y dictaminados por su revisor fiscal, y se anexan junto con sus notas como parte integrante del presente Proyecto.

9.1.6. En esta medida, se determinó como sistema único de valuación de los activos de la Sociedad Escidente, su valor en libros.

9.2. Valoración de la Operación Escindida. En el Anexo No. 4 se adjunta copia de los Estados Financieros de Nutresa de propósito especial al 31 de julio de 2023, debidamente certificados y dictaminados que, junto con sus notas, se tomaron como base para determinar el valor actual de los activos que conforman la Operación Escindida, en los cuales consta su valor en libros; metodología que sirvió de base para determinar el reparto de las acciones, según se define más adelante.

10. REPARTO DE LAS ACCIONES

10.1. El procedimiento de reparto de las acciones que a continuación se describe tiende a garantizar que no se produzca como consecuencia de la Escisión, mejora o desmejora patrimonial alguna para los accionistas de la Sociedad Escidente ni para los accionistas de la Sociedad Beneficiaria, dado que serán exactamente al cierre del tercer (3) día hábil anterior a la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura pública de la Escisión y en las mismas proporciones. En consecuencia, el reparto de las acciones está determinado con el propósito de preservar en sustancia económica el valor patrimonial de la participación actual de los

accionistas de Nutresa.

10.2. Así, para la determinación del reparto entre los accionistas de Nutresa, de las acciones que les corresponderán en la Sociedad Beneficiaria (el “Reparto de las Acciones”) se concluyó lo siguiente:

10.2.1. El procedimiento de Reparto de las Acciones (escisión simétrica) tiene por objeto garantizar que no se produzca como consecuencia de la Escisión, mejora o desmejora patrimonial alguna para los accionistas; en consecuencia, el Reparto de las Acciones está determinado con el propósito de preservar en sustancia económica el valor patrimonial y los derechos económicos de la participación actual de los accionistas.

10.2.2. Los accionistas de Nutresa participarán en el capital de la Sociedad Beneficiaria con el mismo número de acciones que tienen en Nutresa y en idénticas proporciones a las establecidas en el libro de accionistas, con corte al tercer (3) día hábil anterior al perfeccionamiento de la Escisión.

10.2.3. Por lo tanto, los accionistas de Nutresa participarán en el capital de la Sociedad Beneficiaria según se detalla en el Anexo No. 7.

10.3. Los accionistas de Nutresa inscritos en el libro de registro de acciones al tercer (3) día hábil anterior al perfeccionamiento de la Escisión, recibirán el número de acciones de la Sociedad Beneficiaria que les corresponda de acuerdo con el Reparto de las Acciones aprobado. Dado que las acciones de Nutresa están desmaterializadas, el Reparto de las Acciones se hará de conformidad con lo previsto por Deceval para la asignación de acciones por escisión.

11. DERECHO DE RETIRO

11.1. Con esta Escisión se pretende garantizar a todos los accionistas la protección de sus derechos mediante la implementación de medidas que otorguen transparencia y respaldo al proceso, teniendo como objetivo principal la obtención futura de beneficios para ellos. Para el efecto, el método de valoración empleado para establecer la asignación del Reparto de las Acciones fue el método de valor en libros, que está reconocido por las normas aplicables como un método de reconocido valor técnico para operaciones como la Escisión, la cual permite determinar de una manera clara y soportada la asignación de acciones en la Sociedad Beneficiaria, en la que se le asigna a cada uno de los accionistas de Nutresa la misma participación que tienen en ella antes de la Escisión en la Sociedad Beneficiaria.

11.2. La Escisión no impone una mayor responsabilidad para los accionistas de Nutresa, en la medida que su responsabilidad seguirá estando limitada al monto de sus respectivos aportes, en los términos del artículo 373 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que tanto Nutresa como la Sociedad Beneficiaria son sociedades anónimas.

11.3. Así mismo, la Escisión no impone una desmejora de los derechos patrimoniales para los accionistas de Nutresa, toda vez que (i) no se disminuye su porcentaje de participación en el capital, (ii) no se produce una disminución en el valor patrimonial de las acciones o una reducción del valor nominal de las acciones, (iii) no se limitará o disminuirá la negociabilidad de las acciones, considerando que las acciones de la Sociedad Beneficiaria serán registradas en el RNVE administrado por la SFC y se inscribirán en la BVC.

11.4. Teniendo en cuenta que en el presente proceso de Escisión no se impone a los accionistas una mayor responsabilidad y no implica para ellos una desmejora en sus derechos patrimoniales, no se considera que haya causa legal para que los accionistas ausentes o disidentes puedan ejercer el derecho de retiro regulado en el artículo 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

11.5. Sin embargo, en el evento en que cualquiera de los accionistas ausentes o disidentes de la Sociedad Escidente considere que hay causa para ejercer el derecho de retiro de conformidad con la ley, podrán hacerlo siempre y cuando exista una causal legal que permita su ejercicio y de conformidad con lo previsto en la ley.

11.6. De conformidad con los estatutos sociales de Nutresa, las diferencias que ocurran entre los accionistas ausentes o disidentes y Nutresa, con motivo de la existencia de alguna causal para el ejercicio del derecho de retiro, y a falta de acuerdo directo entre las partes enfrentadas, se resolverá mediante el procedimiento arbitral previsto en el artículo 42 de los estatutos.

11.7. En relación con los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria, las diferencias que ocurran entre los accionistas ausentes o disidentes y la correspondiente Sociedad Beneficiaria, con motivo de la existencia de alguna causal para el ejercicio del derecho de retiro, y a falta de acuerdo directo entre las partes enfrentadas, se resolverá mediante el procedimiento arbitral previsto en el artículo 35 de los estatutos.

12. ASPECTOS LABORALES

La Operación Escindida que será transferida de Nutresa a la Sociedad Beneficiaria no incluirá el traslado de empleados al momento de perfeccionarse la Escisión.

13. PUBLICIDAD Y DERECHOS DE LOS ACREEDORES

13.1. Una vez aprobado el presente Proyecto por la Asamblea General de Accionistas, Nutresa informará a sus acreedores de dicha aprobación mediante publicación en la sección económica de un periódico de amplia circulación en Colombia, conforme lo ordena el artículo 174 del Código de Comercio. Igualmente, darán aviso escrito a sus acreedores mediante telegrama o cualquier otro medio que produzca efectos similares, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 222 de 1995.

13.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 222 de 1995, los acreedores de las sociedades que participen en la Escisión, es decir de Nutresa y de la Sociedad Beneficiaria, que sean titulares de deudas adquiridas con anterioridad a la publicación del aviso mencionado anteriormente, podrían, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del último aviso, exigir garantías satisfactorias y suficientes para el pago de sus créditos, siempre que no dispongan de dichas garantías. No obstante lo anterior, en la medida en que como resultado de la Escisión, los activos de la Sociedad Escidente representan más del doble del pasivo externo, sus acreedores no podrán exigir las garantías de que trata el artículo 6 de la Ley 222 de 1995. La anterior disposición tampoco será aplicable para la Sociedad Beneficiaria, en la medida en que como consecuencia de la Escisión, la Sociedad Beneficiaria no contará con acreedores que sean titulares de deudas adquiridas con posterioridad a la publicación del mencionado aviso.

13.3. En virtud de la calidad de emisor de valores de Nutresa, esta sociedad ha comunicado al mercado como información relevante las decisiones de sus órganos societarios y los actos y contratos objeto de la Escisión a través del módulo de información relevante del Sistema de Información de Mercado de Valores ("SIMEV") y del RNVE administrados por la SFC y a través de la BVC en cuanto sea exigible en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 2555 y, a medida que avance en el perfeccionamiento de la Escisión, continuará publicando como información relevante los aspectos correspondientes.

14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCISIÓN

El presente Proyecto se somete a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de Nutresa, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y la ley, quedando de todas maneras el perfeccionamiento de la Escisión sujeta a la aprobación previa por parte de la SFC y demás condiciones previstas en la cláusula 6 anterior.

15. PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCISIÓN

15.1. Previo el cumplimiento de las condiciones aquí previstas, el representante legal de Nutresa hará constar este Proyecto y demás documentos señalados en el artículo 8 de la Ley 222 de 1995 por escritura pública. Una vez dicha escritura pública sea inscrita en el registro mercantil, operará entre las Sociedades Intervinientes en la Escisión y frente a terceros la transferencia en bloque de los activos de Nutresa a la Sociedad Beneficiaria.

15.2. De acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Jurídica de la SFC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución por medio de la cual se autorice la solemnización de la Escisión o en un plazo mayor si así lo autorizare la SFC, el representante legal de Nutresa debe enviar a la SFC copia notarial o auténtica de la escritura pública respectiva, con la constancia de su inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio principal de dicha sociedad.

16. Oponibilidad

Para todos los efectos legales se tendrá como fecha de la Escisión la del otorgamiento de la escritura pública de Escisión. En todo caso, la Escisión será oponible frente a terceros a partir de la inscripción en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

17. GASTOS

La Sociedad Escidente proveerá los recursos que sean necesarios para cubrir los gastos que demande la Escisión, con miras a garantizar su pronta y satisfactoria culminación.

18. EFECTOS CONTABLES Y AUTORIZACIÓN SOBRE AJUSTES CONTABLES

18.1. Los accionistas de Nutresa, mediante la aprobación del presente Proyecto, autorizan expresamente a los representantes legales para que realicen los ajustes contables que fueren necesarios, de acuerdo con las variaciones que se presenten dentro del periodo comprendido entre la fecha de los estados financieros que sirvieron de base para establecer las condiciones en que se realizará la Escisión y la fecha de la solemnización de la misma, respetando los términos y condiciones establecidos en el Proyecto.

18.2. En esa misma línea, los accionistas de Nutresa reconocen y autorizan que los dividendos respecto de la Operación Escindida que será transferida de Nutresa a la Sociedad Beneficiaria y que será objeto de traslado, serán los causados y pendientes de pago hasta el día hábil anterior a la fecha en que se lleve a cabo el Perfeccionamiento de la Escisión.

19. APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AUTORIZACIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES

19.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Código de Buen Gobierno de Nutresa, la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea un informe previo sobre la Escisión que deberá incluir la opinión sobre los términos de la misma de un asesor externo independiente de reconocida solvencia que ésta designe. Dicho informe se ha puesto a disposición de los accionistas con la antelación prevista para permitir el ejercicio del derecho de inspección a la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

19.2. Los accionistas de Nutresa con la aprobación de este Proyecto autorizan expresamente a cada uno de sus representantes legales, o a quienes ellos designen, para que suscriban el presente Proyecto y para que conjunta o separadamente realicen los ajustes, actividades y adecuaciones a los que haya lugar en relación con los actos, consentimientos y contratos requeridos, así como para que lleven a cabo y celebren todos los actos y realicen todas las actividades requeridas o convenientes para que surtan todos los trámites necesarios para llevar a cabo la Escisión en los términos aquí previstos. La presente autorización abarca, aunque sin limitación, la autorización para que los representantes legales de Nutresa puedan actuar directamente o a través de apoderados para adelantar cualquier tipo de actuación privada o administrativa tendiente al perfeccionamiento de la Escisión frente a cualquier accionista, tercero o entidad pública, administrativa o judicial, incluyendo, pero sin limitarse a, solicitar la autorización previa de la Escisión, ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

20. PERÍODO DE TRANSICIÓN

Mediante la aprobación del presente Proyecto, los accionistas de Nutresa autorizan que, por un período razonable, mientras se realizan todos los trámites requeridos para permitir a la Sociedad Beneficiaria operar con normalidad con posterioridad a su constitución, la Sociedad Escidente puede actuar en nombre y por cuenta de la Sociedad Beneficiaria para el desarrollo de los actos que sean conducentes para mantener la continuidad en la Operación Escindida.

Son Anexos del presente Proyecto y por tanto forman parte integral del mismo, los siguientes:

Anexo No.	Descripción
Anexo No. 1	Certificado de Existencia y Representación Legal de Nutresa
Anexo No. 2	Proyecto de estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria
Anexo No. 3	Compendio de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Escidente
Anexo No. 4	Estados Financieros Auditados de Nutresa con corte a 31 de julio de 2023

- Anexo No. 5 Estados Financieros Proforma de la Sociedad Escidente y de la Sociedad Beneficiaria al 31 de julio de 2023
- Anexo No. 6 Discriminación y valoración de los Activos que Integran el Patrimonio de la Sociedad Beneficiaria
- Anexo No. 7 Documento Explicativo del Reparto de las Acciones

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Nutresa suscribe el presente Proyecto en la fecha indicada en el encabezado.

Grupo Nutresa S.A.

Firma: _____

Nombre: Carlos Ignacio Gallego P.
Cargo: Presidente